NOTA DNCP/DNC N° 2122/2018 **Asunción, 14 de febrero de 2018**

REF.: "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302278 EN FECHA 09/02/18 – ID N° 339899.

Señora
Eugenia Victoria Toledo Gonzalez, Encargada
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Caja de Seguridad Social de Empleados Ferroviarios
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que el llamado es por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos y el sistema de adjudicación adoptado (por el total), solicitamos indicar en el SICP, el monto mínimo y máximo correspondiente a la totalidad del llamado y no por el ítem.

2. Sección II. Criterios de evaluación y Requisitos de calificación, observamos que se encuentran duplicadas, "*Margen De Preferencia Para Productos Nacionales*" y "*Criterio Para Desempate De Ofertas*" Solicitamos corregir.

3. En la Sección VII, apartado F), constatamos que los documentos solicitados no guardan relación con el objeto de la presente contratación. Solicitamos tener en cuenta los requisitos descriptos en la Sección II – apartado C) Requisitos para Calificación Posterior.

4. Recordamos a la Convocante, lo establecido en el **Art. 204 de la Ley de Presupuesto N° 6026/2018**, que indica: "*Autorízase la disposición y aplicación de condiciones y procedimientos para la selección y provisión del servicio de seguro médico colectivo en el Sector Público. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) reglamentará, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de esta disposición. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada…*"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Griselda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lincy Yucera
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.